

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

BOP-A-2024-3191

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de disponer de personal técnico para la elaboración de informes, control de licencias de obras y la dirección de obras PFEA, contratado con técnicos externos.

Visto que la contratación que se realice está financiada mediante la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba mediante el Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, "Plan Diputación Invierte", la cual asciende a la cuantía de 17.128,41€.

Considerando que el gasto correspondiente a dicho programa irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 151-12001, 151-12100, 151-12101 en las que existe crédito suficiente.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia por delegación de la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.– Aprobar las siguientes Bases que han de regir la contratación de un Arquitecto Técnico en la modalidad de Funcionario Interino mediante concurso de méritos, acogidos al Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, "Plan Diputación Invierte", con el fin de garantizar el servicio de urbanismo de la ELA de Castil de Campos.

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 Fecha Firma: 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

EA14BA4ECD462E491BB7

**"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO ADSCRITO A LA ELA DE
CASTIL DE CAMPOS.
(Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de
Córdoba "Plan Diputación Invierte")**

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como: interesado, candidato, aspirante, hijo, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la contratación mediante concurso de méritos, de un/a funcionario/a interino a jornada parcial de un Arquitecto Técnico, acogido al Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba "Plan Diputación Invierte", con el fin de garantizar el servicio de urbanismo de la ELA de Castil de Campos, elaborando informes y dirección de obras PFEA, así como, la gestión de licencias urbanísticas.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes.

Con la intención de no dejar el puesto vacante al estar acogido el gasto al Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba "Plan Diputación Invierte", se constituirá una bolsa con los candidatos que no hayan sido seleccionados.

El contenido de las presentes bases y las notificaciones y comunicaciones que de ellas se deriven, se publicarán, de manera simultánea, en la sede electrónica de la web municipal (<https://sede.eprinsa.es/castilca/tablon-de-edictos>) y en el tablón de anuncios, que suple la notificación individual.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.
4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
7. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
8. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
9. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



EA14BA4ECD462E491BB7

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

En base al artículo 10.1 c), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la duración del nombramiento para la interinidad, será de 13 meses, supeditada a la duración concreta de la subvención acogido al Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba "Plan Diputación Invierte", por lo que una vez finalizada ésta, se cesará en el puesto.

El carácter del nombramiento es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, según las necesidades del servicio.

La retribución bruta por todos los conceptos del contrato de trabajo, será la correspondiente a un funcionario de categoría A2, con un complemento de destino 18.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA LUGAR Y PLAZO.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes ajustadas al modelo **ANEXO I**, junto al resto de documentación, al Presidente de la ELA de Castil de Campos, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, **en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Lugar de presentación: A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de solicitudes a través de los siguientes medios:

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

- De forma presencial en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Nueva, 1 de Castil de Campos (Córdoba), CP: 14815, en horario de 09:00h. a 14:00h.
- A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal [<https://sede.eprinsa.es/castilca/tramites>].
- A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la **Solicitud y Declaración Responsable ANEXO I**, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia de los certificados y/o títulos acreditativos de la cualificación profesional. En su caso, documento acreditativo del curso de formación en la que conste el número de horas de duración del curso, y resguardo de solicitud del certificado.
- Informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.
- **Anexo II.** Cláusula de protección de datos.
- **Anexo III.** Autobaremación de méritos.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas. Igualmente, en caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la solicitud carecerá de validez.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los aspirantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la E.L.A. de Castil de Campos, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la gestión de las diferentes actuaciones previstas. Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por la Presidencia, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando compuesta por:

1. **Presidencia:** Un funcionario del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
2. **Secretaría:** Secretario de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 Fecha Firma: 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

3. **Un vocal:** Un funcionario del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de la titulación mínima de Bachillerato o equivalente.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Presidencia proveerá los suplentes que en cada caso se requiera.

La Comisión de Selección quedará constituida dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para subsanar, la Comisión de Selección elevará Propuesta de Resolución de la relación definitiva de aspirantes al Presidente de la ELA. Contra dicha propuesta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la ELA.

Si, tras la aprobación de las listas definitivas, se advierte la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación en alguno de los/as aspirantes que pudiera suponer causa de exclusión, será considerado defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- Méritos Profesionales:

- Servicios prestados **en la Administración Pública** en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la plaza: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.
- Servicios prestados **en el ámbito privado** en puestos de trabajo relacionados con funciones propias de la plaza: 0,15 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

En cualquier caso, la experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

- Formación:

- Se considerarán méritos académicos la formación relacionada con la categoría profesional del puesto de trabajo a desempeñar, acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. En este apartado no serán valorados los estudios realizados para poder participar en esta oferta y que se reflejan en la base 4) [Grado Universitario]:
 1. Por titulación de Licenciatura y/o Grado Universitario: 1 punto.

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

2. Por titulación de Diplomatura Universitaria: 0,75 puntos.
3. Por Máster o Curso de Doctorado: 0,50 puntos

- Por Cursos de formación no reglada, relacionados con el puesto de trabajo ofertado, organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas).

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por el candidato que mayor puntuación tenga en el apartado de Méritos Profesionales. Si continuase el empate, se atendería al candidato con mayor puntuación en el apartado de Formación. Si aún prevaleciese el empate, el orden se determinará por la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no sean relacionados y autobareados según el modelo Anexo III.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Con los candidatos que no hayan sido seleccionados para el puesto, se creará una bolsa de trabajo formada por todos los candidatos admitidos, que superen el proceso de selección y serán ordenados, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente su contratación, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente por sustitución del candidato seleccionado. Los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación y se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso, mediante la valoración de los méritos profesionales, de formación y circunstancias personales aportados por los aspirantes y por la situación laboral de los mismos, según la Base Séptima.

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el propio Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice dicho contrato volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante no se encuentre localizado, no esté disponible o renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

La Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, dando un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se registrará en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

- Causa de penalización:

Si tras surgida una necesidad, los aspirantes declinaren la contratación deberán justificar documentalmente su renuncia. Si es causa justificada no se penalizará, quedando en situación de "no disponible" en la misma posición en que se encuentre en ese momento en la bolsa, hasta que se vuelva a notificar por parte de la persona aspirante fecha de disponibilidad. En caso de no justificarla, pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona haya renunciado tres veces a una contratación sin causa justificada, pasará a la situación de "excluida".

Las renunciaciones deberán realizarse por escrito, presentando dicha renuncia dirigido al Presidente de la ELA de Castil de Campos, en el Registro de Entrada de la ELA, aportando documentalmente la causa justificada.

- Causa justificada de renuncia:

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará con la pérdida de posición en la bolsa de trabajo, quedando en situación de "no disponible" en la bolsa, hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- Razones personales de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.
- Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.
- Encontrarse en el momento del llamamiento matriculado y cursando estudios académicos.

NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la **Sede Electrónica** de la ELA de Castil de Campos, accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/castilca>

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

DÉCIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LAS LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de presentación y baremadas las solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la ELA de Castil de Campos [<https://sede.eprinsa.es/castilca>], indicando en este último caso la causa de exclusión y dando un plazo de subsanaciones de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva publicada en el tablón de edictos municipal [<https://sede.eprinsa.es/castilca>]. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

La lista definitiva de aspirantes, el candidato seleccionado y la composición de la bolsa será, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la ELA de Castil de Campos [<https://sede.eprinsa.es/castilca>], para conocimiento de todos los aspirantes. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la ELA.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la ELA de Castil de Campos [<https://sede.eprinsa.es/castilca>], horario de oficina, de 9:00h. a 14:00h., junto con el modelo de solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EA14BA4ECD462E491BB7

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS****(Plan provincial de reactivación económica para las Entidades Locales de la provincia de Córdoba "Plan Diputación Invierte")**

APELLIDOS _____ **Y** _____ **NOMBRE:** _____

D.N.I.: _____

TELÉFONO: _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** _____
/ /

DIRECCIÓN: _____
LOCALIDAD: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ **PROVINCIA:** _____

EXPONE:

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria de la ELA de Castil de Campos (Córdoba), para la contratación de un Arquitecto Técnico publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la ELA de Castil de Campos (<https://sede.eprinsa.es/castilca>).

SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente solicitud para participar en la bolsa de trabajo, a cuyo efecto **DECLARA RESPONSABLEMENTE** reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se hace constar:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Castil de Campos, a ____ de _____ de 2.024

Fdo.: _____

A/A. PRESIDENTE DE LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS [CÓRDOBA]**Código Seguro de Verificación (CSV):** EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

AUTORIZO a la ELA de Castil de Campos, al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado, así como en la política de protección de datos de la entidad.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	ELA de Castil de Campos
FINALIDAD PRINCIPAL	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por la ELA de Castil de Campos. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la ELA de Castil de Campos.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.dipucordoba.es .

En Castil de Campos, a ____ de _____ de 2.023

Firmado: _____

Código Seguro de Verificación (CSV): EA14 BA4E CD46 2E49 1BB7 **Fecha Firma:** 08-08-2024 08:01:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



